



REFERENCIA: 8758-4189-001-2018-00102

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPEOSEA

DEMANDADO: GUILLERMO ROMERO CARDONA, BERENICE ARIZA Y RUBY DE LA CRUZ BORRERO.

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso con el informe que está pendiente por reprogramar fecha de audiencia. Sírvese proceder de conformidad.

Soledad, octubre 27 de 2020.

Jenny Guilloth Polo

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD, OCTUBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE (2.020).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, en atención a ello se procederá a fijar nueva fecha para audiencia, habida cuenta que el acuerdo de conciliación fue incumplido por los demandados, y así quedará dispuesto en la parte motiva de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR fecha para el día noviembre 26 de 2020 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Se advierte que la audiencia se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma teams. **La asistencia de las partes es obligatoria.** Por secretaría se comunicará previamente vía correo electrónico el link para participar en la audiencia, al correo que reposa en la demanda.

SEGUNDO. Advertir al apoderado judicial de la parte demandante y demandada que de conformidad con el artículo 78 del C.G.P. es su deber; *"...11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia de poder. Citar a los*



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación..."

TERCERO. Advertir al demandante y demandado, a través de su apoderado, que deberá procurar la comparecencia del testigo a través del medio virtual indicado, teniendo en cuenta que fue quien solicitó la prueba.

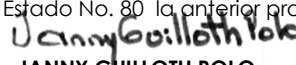
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 28-09-2020 se

Notifico por Estado No. 80 la anterior providencia.


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA